

**ACTA Nº 12/2015. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**

En Talaván, a dieciséis de septiembre del año dos mil quince, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de don Francisco Miguel del Barco Collazos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados a continuación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria convocada con arreglo a las formalidades legales para este día y hora.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO MIGUEL DEL BARCO COLLAZOS. (Extremeños)

Concejales:

D. DIEGO GONZÁLEZ CERRO (Extremeños)

D^a MARÍA DEL ROCIO SIERRA GIL (Extremeños)

D. JUAN PERIAÑEZ ZARZA (PP)

D. MARÍA ISABEL ESTEVEZ GÓMEZ (PP)

D. MARÍA DEL CARMEN PESADO DEL BARCO (PP)

D. JUAN CORTÉS MARGALLO (PSOE)

FALTAS DE ASISTENCIA:

Da fe del acto **D. José Muñoz González**, Secretario-Interventor titular de la Corporación.

Abierta la sesión por el Presidente, se trataron los siguientes ASUNTOS:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 11/2015 DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO CORRIENTE.

Por el Señor Alcalde, abierto el acto, se pregunta a los señores concejales asistentes, si tienen alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veintiocho de julio del año corriente y de la que se ha facilitado con la antelación necesaria un ejemplar a cada uno de los concejales junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna objeción a su contenido, resulta aprobada íntegramente por unanimidad de los señores concejales asistentes.

SEGUNDO. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE COTOS DE CAZA PARA SU IMPLANTACIÓN A PARTIR DEL AÑO 2016.

Interviene el señor Alcalde para proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza, exponiendo pormenorizadamente el contenido de la ordenanza y su propuesta.

Interviene el portavoz del Grupo Popular, para expresar sus dudas de la oportunidad de implantar este impuesto dado que estima que su coste será repercutido a los arrendatarios.

Finalizada su intervención, el Alcalde somete la propuesta a votación, resultando aprobada adoptándose el acuerdo que se transcribe a continuación por 4 votos a favor, y tres abstenciones (de los concejales del grupo Popular).

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza y Pesca según el texto que se inserta a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SuntuARIOS EN SU MODALIDAD COTOS DE CAZA EN EL MUNICIPIO DE TALAVÁN

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Talaván.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, en primer término los propietarios o poseedores por cualquier título de las fincas donde radiquen los cotos de caza

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento de conformidad con los tipos, módulos o grupos establecidos oficialmente por la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, que se establece en el 20%.

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual, siendo irreducible y devengándose el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

Los servicios administrativos de este Ayuntamiento, una vez efectuada la clasificación correspondiente,

según la información remitida por la junta de Extremadura, confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicarán las liquidaciones correspondientes que serán notificadas a los sujetos pasivos del impuesto para su ingreso directo en las arcas municipales, en la forma y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación o precepto que lo sustituya.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, la gestión y cobro de este impuesto.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o disposición que la sustituya).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, deroga expresamente la normativa municipal anterior en materia de Impuesto sobre Gastos suntuarios, siendo de aplicación a partir del 1 de enero del año 2016 y continuará su vigencia en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Talaván, a 16 de septiembre de 2015. **EL ALCALDE**, Francisco Miguel del Barco Collazos.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Interviene el señor Alcalde para proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal, exponiendo pormenorizadamente el contenido de las modificaciones propuestas.

Finalizada su intervención, el Alcalde somete la propuesta a votación, resultando aprobada adoptándose el acuerdo que se transcribe a continuación por unanimidad de los siete concejales que integran la Corporación. Adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el Servicio de Cementerio Municipal, consistente en la modificación del **artículo 5** de la vigente ordenanza que queda como se transcribe a continuación:

“ARTICULO 5.- Cuota Tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

-Tarifa A. *Cesión de uso de nichos a perpetuidad:*

- *1. Para todas las filas de nichos y altura de nueva construcción:..... 450 €*
- *2. Nichos de segundo uso:..... 225 €*
- *3. Columbarios:..... 120 €*

-Tarifa B. *Cesión de nichos con carácter temporal:*

Por cada cuerpo y año, por un mínimo de 8 años: 40 €/año

-Tarifa C. *Enterramiento y/o Traslado de restos en el propio Cementerio:*

Por cada enterramiento -con o sin traslado de otro cadáver- (tape y destape): 100 €. Esta labor sólo podrá ser realizada por el personal que a tal efecto designe el Ayuntamiento.

-Tarifa D. *Cuota de mantenimiento de instalaciones comunes:*

Se establece una cuota única anual de 1,5 € por nicho, cuya finalidad será costear las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones comunes. Esta cuota podrá ponerse al cobro anualmente siempre que el Ayuntamiento le estime necesario.

Será de cuenta del ayuntamiento el coste de los trabajos correspondientes al sellado de los nichos en cada enterramiento.

Notas Comunes.- *Toda clase de nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual. En cualquier caso, no podrá ser exhumado el cadáver hasta transcurridos ocho años desde que se produjo el último enterramiento.*

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a los nichos perpetuos, se refiere a la cesión del derecho de uso durante el período en que el titular reúna las condiciones exigidas, no suponiendo adquisición de propiedad en ningún caso.”

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en*

el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MODELOS DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS DE LAS FINCAS MUNICIPALES ARROYO DEL HORNO, (VULGARMENTE "CAMACHO") Y DEHESA BOYAL "MONTE DE PAZ" PARA LA ANUALIDAD 2015-2016.

El señor Alcalde abre este punto, explicando detenidamente las modificaciones introducidas en los modelos de contratos a celebrar para la anualidad 2015-16 para el arrendamiento de pastos de las fincas municipales Arroyo del Horno (conocida vulgarmente como "Camacho") y la Dehesa Boyal "Monte de Paz".

Sometida a votación la propuesta de aprobación de los textos propuestos por la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad, figurando en el expediente debidamente certificados los textos aprobados.

QUINTO. ACUERDO SOBRE COMUNICACIÓN RECIBIDA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE CÁCERES EN RELACIÓN CON RECURSO PRESENTADO POR D. MANUEL SANCHEZ COSTUMERO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

Abre este último punto la Presidencia explicando la recepción de una resolución procedente del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Cáceres, referido al procedimiento abreviado 99/2015, seguido a instancias de D. Manuel Sánchez Costumero contra este Ayuntamiento, solicitando indemnización por Responsabilidad Patrimonial.

Expone el Alcalde que el origen de este asunto fue la caída del recurrente en una vía pública de este municipio produciéndose daños corporales por cuya causa solicita la indemnización. Explica el primer edil que la calle tenía gravilla suelta como consecuencia de la obra que acababa de realizar una empresa constructora contratada por la Diputación Provincial para el sorreamiento de una línea eléctrica, estimando que la responsabilidad, por tanto corresponde asumirla a la administración contratante y la empresa contratista o sus correspondientes compañías de seguros.

En este punto el señor Alcalde solicita al Secretario suscribiente que amplie la información sobre el documento recibido, dada su complejidad.

Interviene entonces el Secretario quien informa a la Corporación que en la resolución judicial de la que se da cuenta se admite la demanda interpuesta por la representación procesal de don Manuel Sánchez Costumero contra este Ayuntamiento por Responsabilidad Patrimonial, acordando fijar la cuantía del

procedimiento en 10.251,05 €. Así mismo informa que en la comunicación se tiene por personado y parte al recurrente y se da traslado a la administración demandada del escrito de demanda y documentos que la acompañan, requiriendo al Ayuntamiento de Talaván para que remita al Juzgado el expediente administrativo con al menos 15 días de antelación respecto del término señalado para la vista, que se señala para el próximo día 26 de octubre de 2015 a las 10.20 horas, debiendo notificar este en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

La comunicación judicial, explica el Secretario del Ayuntamiento, cita al Ayuntamiento para la vista señalada, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso, condenándosele en costa y, si no comparece la administración demandada, continuará la vista en su ausencia.

La Corporación, conocido el asunto, por unanimidad, acuerda:

1º. La personación de este Ayuntamiento en el procedimiento referenciado a través de la representación y defensa de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, para lo que se girará la oportuna solicitud y envío de copia de la documentación.

2º Que se atiendan los diferentes requerimientos de la comunicación judicial, entre ellos el envío del expediente completo y foliado comprensivo de las actuaciones que obren en este Ayuntamiento, considerando que el expediente de contratación y ejecución de la obra, se encuentra en la Diputación Provincial.

3º. Comunicar al Juzgado en el que se tramita el procedimiento que este Ayuntamiento no tiene constancia de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en lo que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38,1 de la LJCA.

4º. Que se notifique a los terceros interesados en el procedimiento de conformidad con lo ordenado en la resolución judicial.

Llegados a este punto, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, no habiendo más asuntos en el orden del día, el señor Alcalde-Presidente, levanta la sesión, de cuyo contenido y acuerdos, como Secretario extendiendo la presente acta, de la que doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Francisco Miguel del Barco Collazos.

Fdo.: José Muñoz González.